



NOTA INFORMATIVA

Febrero 019/2021

Aviso por el que se modifica el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan

Aviso por el que se modifica el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan

Estimados clientes y amigos:

El pasado 29 de enero, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) el “Aviso por el que se modifica el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan” (el “Acuerdo”), mismo que entró en vigor el día de su publicación.

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que los días 20 de marzo¹ y 1 de abril de 2020², se publicaron en la GOCDMX diversos acuerdos relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México (“CDMX”), que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la CDMX evitando el contagio y propagación del COVID-19.

Posteriormente, mediante publicación en el mismo medio de difusión del 31 de marzo de 2020, fue publicado el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19”, con el objeto de estar en concordancia con la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al comité científico de vigilancia epidemiológica y sanitaria de la CDMX e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Ahora bien, mediante publicación en la GOCDMX del 25 de enero de 2021³, el Comité de Monitoreo de la

CDMX, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la CDMX, así como los altos niveles de contagios, determinó que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad permaneciera en rojo hasta en tanto emitiera otra determinación.

En ese sentido, por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la CDMX, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, a través del Acuerdo se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública, así como en las alcaldías de la CDMX, señalados en el artículo segundo del Acuerdo.

Para efectos legales y administrativos, los días comprendidos del 30 de enero al 15 de febrero de 2021 se considerarán inhábiles. Sin embargo, las autoridades competentes podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado en los casos que consideren de atención urgente o relevante para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso (artículo primero del Acuerdo).

Finalmente, mediante el Aviso publicado el pasado viernes se exceptúan a los trámites mencionados en el artículo tercero del Acuerdo de la suspensión de términos y plazos decretada (artículo tercero del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la

¹ Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19.

² Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor,

en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

³ Cuadragésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se

utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.